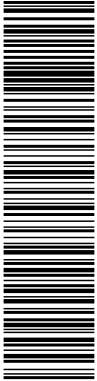


DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49



Ayuntamiento de Ponferrada

DECRETO

TERRAZAS CON CIERRES PERIMETRALES Y OTRAS AYUDAS A LA HOSTELERÍA / RESTAURACIÓN

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León, en su condición de Administración sanitaria responsable, dictó el acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Acuerdo 64/2020, de 8 de octubre y 71/2020, de 23 de octubre.

Resultando.- Que por Acuerdo 11/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, se declara la SUBSISTENCIA de todas las medidas dictadas por las autoridades sanitarias de la Comunidad de Castilla y León, en todo lo que no se opongan al Acuerdo 9/2020, por el que se determina la aplicación de confinamiento nocturno, en los términos que fija el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, declarando el estado de alarma en todo el territorio nacional hasta el 9 de noviembre de 2020.

Resultando.- Que por encima de cualquier interés individual o sectorial es prioritario adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del virus, siendo tarea de los representantes públicos adoptar las resoluciones que sean necesarias para proteger la salud ciudadana, sin olvidar las medidas tendentes a la recuperación social y económica que genera la crisis sanitaria del Covid-19.

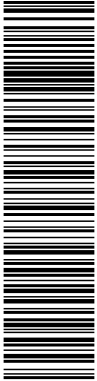
Resultando.- Que las nuevas restricciones al uso de la hostelería y la restauración, en cuanto al aforo de los locales, así como a las limitaciones del horario de apertura al público, causan un perjuicio directo a un sector de importancia clave en la dinamización económica de la ciudad.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de 13 de mayo de 2020, y en desarrollo de la Orden del Ministerio de Sanidad 399/2020, de 9 de mayo, se fijan las condiciones para la reapertura al uso público de las terrazas vinculadas a un uso de hostelería y restauración.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado, en sesión plenaria de 29 de mayo de 2020, un Plan de Protección social y Reactivación Económica Covid-19, que debe adaptarse al cambio de escenario de una nueva oleada de contagios, para que las medidas programadas desplieguen eficacia.

Considerando.- Que el artículo 12 del R.D. 926/2020, dispone que "... Cada Administración conservará las competencias que le otorgue la legislación vigente, así

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1686890-5TMQ0-QGG6E-DDNHR DFDBA78E827809C70218DC524D8A83AF01C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

como la gestión de sus servicios y de su personal para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este Real Decreto...”

Conocidos los hechos descritos, y en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Mantener durante la vigencia del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones ocasionadas por el SARS-COV-2, y de sus eventuales prórrogas:

- Las AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN ESPECIAL del dominio público con mesas y sillas (veladores), tanto en la superficie que figura en el padrón vigente del año 2019, como la superficie ampliada.
- Las AUTORIZACIONES ESPECIALES para la instalación de NUEVAS TERRAZAS concedidas al amparo de la resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2020.

Finalizado el estado de alarma, tanto las ampliaciones de superficie como las autorizaciones especiales, se someterán a un procedimiento ordinario de concesión o modificación de la licencia.

SEGUNDO: Habilitar un PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO para autorizar el cierre perimetral de terrazas, mejorando con ello las condiciones de confort de los usuarios, y simultáneamente garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria frente a la expansión del Covid 19. No se permitirá ni la instalación ni la apertura al uso público de terrazas cerradas, en los términos que regula la Ordenanzas Municipal que regula el uso del dominio público con terrazas de hostelería.

TERCERO: Este procedimiento específico se iniciará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE, en el que el titular de la instalación manifestará que los elementos a implantar de cierre lateral y superior cumplirán las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los cerramientos laterales y la cubierta, especificando sus características técnicas y superficie a ocupar.
- Descripción gráfica del número de veladores a instalar dentro del espacio acotado, siendo obligatoria una separación mínima entre veladores de 2 metros; así como el establecimiento de un paso de tránsito, con una anchura mínima de 1 metro.
- Póliza de R.C.
- Autorización para la instalación de la terraza.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16968900_5TMQ0-QGG6E-DDNHR_DFDBA78E827809C70218DC524D8A83AF001C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

- En el caso de instalar estufas, o equipos de climatización o luminarias, se presentará Certificado de instalación eléctrica (CIE), firmada por instalador autorizado que certifique que dichas instalaciones se adecuan a la normativa vigente.

La presentación de la declaración responsable, con la documentación necesaria, habilita al interesado a realizar el cierre perimetral de su terraza, en las condiciones declaradas; sin perjuicio de las tareas de comprobación que corresponde realizar al Ayuntamiento.

La administración municipal se reserva el derecho a suspender, modificar o extinguir motivadamente las autorizaciones especiales para la ocupación del espacio público, incluidos los cierres perimetrales, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Se reconoce con carácter excepcional, y durante la vigencia del estado de alarma, el derecho de los titulares de licencias de discotecas, pubs, bares, cafeterías musicales y demás locales de ocio nocturno, a colocar terrazas en la vía pública vinculados a un uso de hostelería y restauración, en las condiciones que se fijan en los Decretos de Alcaldía de 13 de mayo y 10 de septiembre de 2020.

Igualmente, y con las mismas notas de excepcionalidad y temporalidad (prohibición del ocio nocturno), se permitirá a estos locales realizar una actividad de hostelería y restauración, siempre y cuando ello no implique modificaciones sustanciales en la licencia concedida, y con el cumplimiento estricto de las limitaciones que impone la normativa sanitaria y ambiental al uso de hostelería y restauración.

Se presentará declaración responsable por el interesado, acompañado de la documentación mínima que se recoge en el ANEXO II.

Finalizado el estado de alarma, o eliminadas las restricciones al ocio nocturno, se suspenderán estos derechos especiales, debiendo los interesados tramitar una modificación de la licencia ambiental que compatibilice el uso de hostelería-ocio nocturno, en los términos que recoge el Decreto Ley 8/2020, de 3 de septiembre.

QUINTO: Se suspende, por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma o las restricciones sanitarias a la actividad comercial-hostelería-restauración-ocio nocturno, la aplicación de la Ordenanza Municipal de Veladores, en todo aquello que contradiga a la presente resolución.

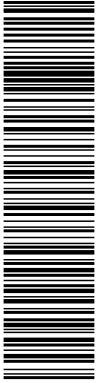
SEXTO: Dar cuenta de este Decreto a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, y sométase a ratificación del Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre.

Así lo firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE,

Ante mí:
EL SECRETARIO,

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO I

CIERRES LATERALES

- La longitud del cierre perimetral no superará el 75% de la terraza autorizada, salvo que se trate de terraza que tenga autorizado un máximo de 6 veladores, que podrá ser perimetrada en su totalidad.
- El índice de ocupación máximo autorizado será del 33% del AFORO HABITUAL, con una separación mínima entre veladores de 2 metros.
- En todo el perímetro de los cierres laterales existirá una franja superior de ventilación, por encima de los mismos, de 25 cm. (mínimo) entre el cierre y el sistema de cobertura, si lo hubiera.
- Los cierres no pueden estar anclados al suelo, y serán de materiales transparentes o traslúcidos. La parte inferior del cierre perimetral podrá ser de un elemento opaco, con una altura máxima de 1,10 metros sobre la rasante.

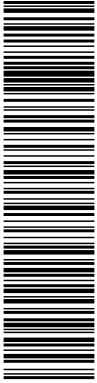
CUBRICIÓN

- La materialización de la cobertura, que no podrá ancharse al pavimento, se realizará mediante toldos, sombrillas u otros elementos similares que aguanten la intemperie.
- Las terrazas en vías públicas, con un ancho de 3 metros o menos, podrán adosarse a fachada, y ser cubiertos en una anchura que no supere los 2 metros, dejando libre un paso tránsito y seguridad entre la línea de veladores y la calzada.
- Las terrazas exentas podrán cubrirse mediante elementos dispuestos longitudinalmente que no superen en su anchura los 6 metros. En caso de superarse esa anchura, se reservará sin cobertura una franja longitudinal de 1,20 metros de separación entre los diferentes elementos de cobertura. Se respetará, en todo caso, un paso de tránsito y seguridad de 1 metro entre la fachada y la primera línea de terraza cubierta.
- La altura mínima y máxima desde la rasante de la acera será, respectivamente, de 2,30 y 3,50 metros.

CLIMATIZACIÓN:

- En caso de que sea suspendido en el aire, garantizarán una altura libre mínima de 2,40 metros.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49

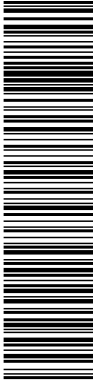


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16968900.5TMQ0-QGG6E-DDNHR DFDBA78EE827809C70218DC54D8A83AFC01C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfe.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

- Se situarán a una distancia mínima de 2 metros de la línea de fachada del inmueble, así como la proyección de otros elementos a salvaguardar: mobiliario urbano, árboles, jardineras, etc.
- La proporción máxima de estufas será de una por cada 8 m² de la superficie que ocupa la terraza o fracción.
- Se permitirá el tendido aéreo del cableado desde la fachada hasta la terraza para abastecer luminarias y estufas, debiéndose cumplir una altura mínima del cableado a rasante de la acera de 2,40 metros.
- El establecimiento deberá contar con extintores homologados y adecuados para el tipo de fuego que pudieran generar las estufas a menos de 15 metros de distancia y fácilmente accesibles.



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO II

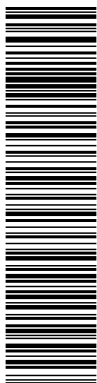
DECLARACIÓN RESPONSABLE USO PROVISIONAL DE HOSTELERÍA-RESTAURACIÓN PARA LOS LOCALES CON LICENCIA DE ACTIVIDAD POR OCIO NOCTURNO



DECLARACION RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES HOSTELERAS POR ESTABLECIMIENTOS DE OCIO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD OCASIONADO POR LA COVID 19

A LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DEL DECLARANTE	Apellidos y Nombre / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.		
	Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia C.P.	
	Correo Electrónico		Teléfono		
DATOS DEL REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.		
	Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia C.P.	
	Correo Electrónico		Teléfono		
Medio de Notificación	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en el correo electrónico señalado <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones en papel en la dirección postal indicada				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Dirección	Número	Piso	Puerta	Localidad
	Referencia Catastral			Poígono	Parcela
ACTIVIDAD HOSTELERA QUE SE PRETENDE EJERCER EN EL ESTABLECIMIENTO SEGÚN EPIGRAFES DE LA LEY 7//2006					
NOMBRE COMERCIAL					
Señalar la LICENCIA AMBIENTAL/ COMUNICACIÓN que posee el establecimiento (fecha, titular o copia, en su caso).					
Documentación General	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
	Acreditación de la identidad del solicitante y, en su caso, de la representación (DNI o acta de constitución de la sociedad)				
	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria Descriptiva que se pronuncie sobre los siguientes aspectos: * Actividad que pretende ejercer según epígrafes del Anexo de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas * Adaptación de espacios para ejercicio de actividad hostelera: Si el local contara con varios espacios de uso diferenciado, establecimiento del aforo para cada uno de ellos; en caso de desarrollarse en un única sala, igualmente deberá indicar la ocupación en función la actividad que pretende desarrollar y medios de control de acceso a menores. * Cumplimiento de normativa en materia de contaminación ambiental, concretamente las condiciones generales ambientales del Capítulo 7, Título 5 del PGOU. * Documentación que justifique el cumplimiento de la Ley 5/ 2009 , del Ruido de Castilla y León. - Planos actual y reformado. 				
	- Informe Sanitario emitido por los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León sobre cumplimiento de normativa aplicable en materia sanitaria y seguridad alimentaria para la actividad que pretende desarrollar.				



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1686890.5TMQ0-QGG6E-DDNHR DFDBA78E827809C70218DC54D8A83AF01C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: ctc.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

<input type="checkbox"/>
DECLARO RESPONSABLEMENTE : Que renuncio a ejercer la actividad de ocio autorizada en la licencia (baile, actuaciones, ambientación musical etc) por el periodo de tiempo en que esté limitado su ejercicio como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas con ocasión de la COVID 19 y que pretendo ejercer actividad hostelera durante el citado periodo, con los horarios y limitaciones que en su caso se establezcan para dichas actividades. -Que en el local no se van a realizar modificaciones sustanciales, sino únicamente aquellas necesarias para adaptar el local a la actividad hostelera (eliminación pistas de baile, colocación de mesas para eliminar servicio de barra, etc) y aquellas otras que sean precisas para el cumplimiento de la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria. -Que me comprometo a respetar las medidas impuestas por las autoridades sanitarias con ocasión de la COVID 19 en materia de aforos, y en particular , prohibición de consumo en barras, baile en pistas y actuaciones en directo. -Que una vez finalizadas las restricciones a las actividades de ocio, la declaración quedará sin efecto de forma automática , recobrando la eficacia de la licencia inicial del establecimiento.

..... de de

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Ponferrada
Finalidad del Tratamiento	Concesión y tramitación de licencias municipales (ocupación de vía pública, apertura de garajes y vados, obras, etc.) así como de puesta en marcha de Actividad de Tratamientos en el municipio.
Legitimación del Tratamiento	Procedimiento Administrativo común; Ley de ordenamiento de Castilla y León; Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León; Plan General de Ordenación Urbana y sus instrumentos de planeamiento de desarrollo; Ordenanzas Municipales.
Destinatarios	Órganos administrativos
Derechos de las Personas	Acceso al Directorio Municipal L.; que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada

- NORMATIVA DE APLICACIÓN**
- Ley 39/2015 PAICAP
 - Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
 - PGOU Vigente en Ponferrada.
 - Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Castilla y León modificada por Decreto Ley 8 / 2020
 - Instrucción de Secretaría General sobre modificación del Art 16 de la Ley 7/2006
 - Decreto de Alcaldía de fecha en el que reconoce a los establecimientos de ocio la realización de actividades hosteleras.

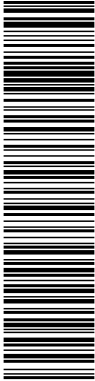
La presente declaración afecta a actividades de ocio que debido a la prohibición de ejercicio de actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por la COVID 19, pretenden ejercer una actividad hostelera renunciando a las actividades de baile, ambientación musical, actuaciones en directo, etc, que autorizaba su licencia inicial, únicamente durante el periodo en que se mantengan vigentes las restricciones derivadas de la pandemia y siempre que en el local no se realicen adaptaciones que impliquen una modificación sustancial del establecimiento y por tanto, una modificación de licencia.

En el supuesto que deseen compatibilizar la actividad de ocio autorizada en su licencia con la actividad hostelera, deberán solicitar declaración de compatibilidad según modelo normalizado y posteriormente la modificación de licencia.
- Si se trata de una modificación no sustancial sujeta a comunicación ambiental: Deberá presentar la comunicación ambiental de modificación de licencia. La resolución administrativa previa de compatibilidad se considera documentación mínima necesaria para tener por efectuada la comunicación ambiental.
- Si se trata de una modificación sustancial o sometida a licencia ambiental: Deberá presentar solicitud de modificación de licencia ambiental adjuntando documentación preceptiva.

CONDICIONES GENERALES : Órgano de Tramitación: Servicio de Control Ambiental

REPRESENTACIÓN
Podrá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho, en las condiciones establecidas y con los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 39/2015.

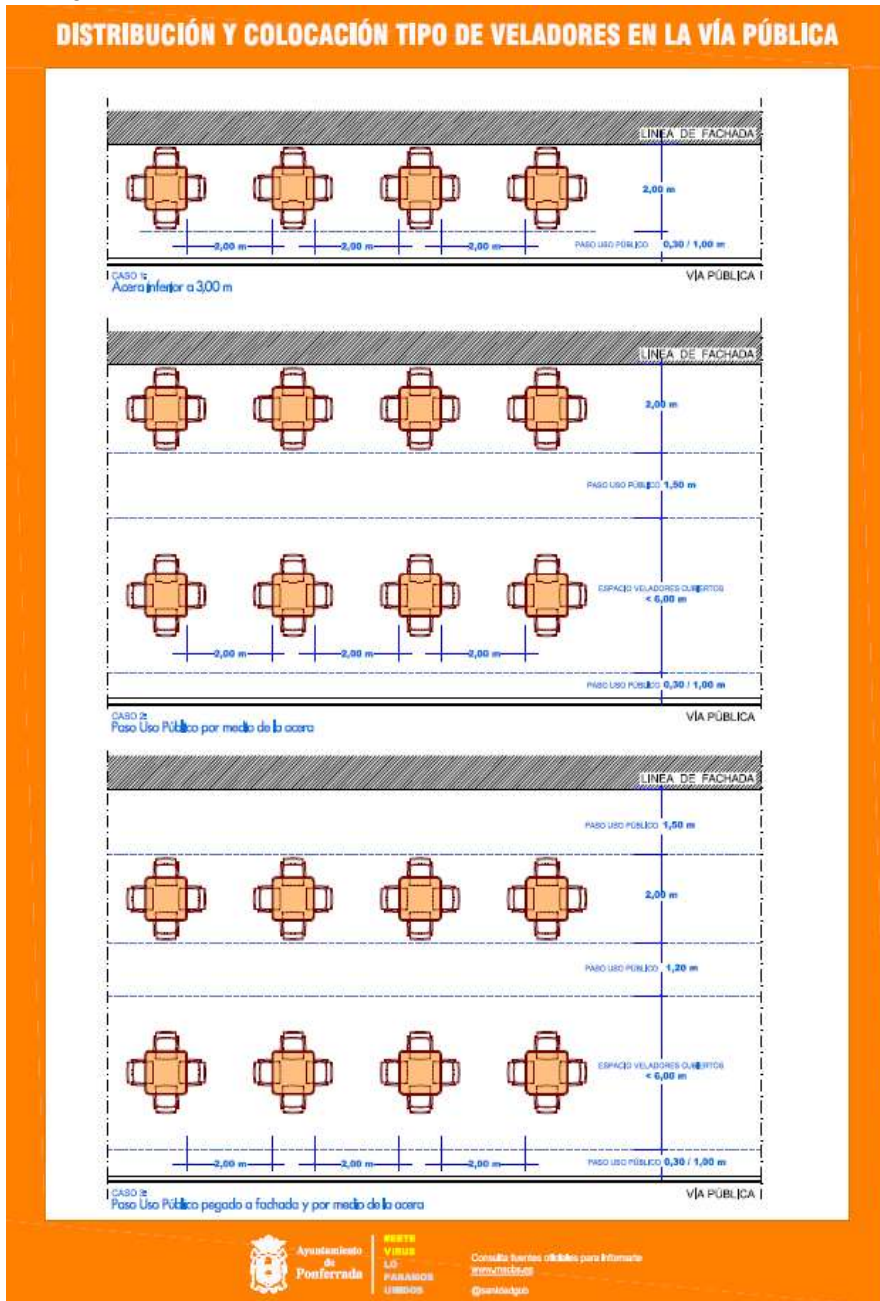
NOTIFICACIÓN
Sin perjuicio de las obligaciones legalmente establecidas para la recepción de notificaciones por medio electrónicos, el Ayuntamiento de Ponferrada enviará un aviso de la notificación que proceda a la dirección de correo electrónico comunicada por el interesado o su representante, con los efectos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



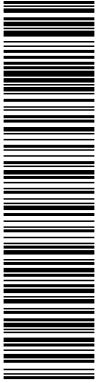
Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO III

PLANOS



DOCUMENTO 3.0 Decreto: DECRETO TERRAZAS noviembre 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5TMQ0-QGG6E-DDNHR Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2020 a las 13:52:48 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 13/11/2020 14:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 16/11/2020 13:49	ESTADO FIRMADO 16/11/2020 13:49



Ayuntamiento de Ponferrada

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1696890.5TMQ0-QGG6E-DDNHR DFDBA78EE827809C70218DC54D8A83AFC01C34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org